ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 438

9 de agosto de 2023

Presentada por la señora Trujillo Plumey Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar que como parte del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024-2025 se incluya en el presupuesto del Departamento de la Familia una asignación anual recurrente ascendente a veinte millones (\$20,000,000.00) de dólares para atender exclusivamente la implementación de una política pública con relación a la atención o cuidado prolongado para la población de personas adultos mayores en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos más recientes del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América sobre la demografía de Puerto Rico reflejaron que para el año 2020 aproximadamente un veinticuatro (24%) por ciento de la población total del país tenía la edad de sesenta (60) años o más. Se proyecta que esta población continúe incrementando en la próxima década lo cual demuestra que Puerto Rico, al igual que muchas otras regiones del mundo, está experimentando un acelerado proceso de envejecimiento poblacional como resultado de factores como el aumento de la expectativa de vida y la disminución de la tasa de natalidad. Tres (3) años después de presentadas esas realidades demográficas del envejecimiento poblacional en el país, no se le ha dado la relevancia a la situación y tampoco existen iniciativas que permitan a

corto, mediano y largo plazo enfrentar lo que será una sociedad puertorriqueña compuesta principalmente por personas de sesenta (60) años o más.

Mientras lo anterior sucede, se pierde de perspectiva los desafíos significativos que representa en áreas como por ejemplo la salud, el bienestar, infraestructura y desarrollo económico, la planificación en una sociedad con un continuo aumento de su población de adultos mayores. Un envejecimiento de la población tiene efectos sobre el mercado laboral, la actividad económica y sostenibilidad social, el sistema de seguridad social, el sistema de salud, entre otras áreas. Esto porque hay unas circunstancias particulares a la que la población de adultos mayores está expuesta tales como un mayor riesgo de enfermedades crónicas, discapacidades y limitaciones funcionales, lo que aumenta la demanda de servicios de cuidado prolongado. Estos servicios incluyen atención médica especializada, cuidados en el hogar, asistencia en actividades diarias y servicios de apoyo social y emocional. Esta modalidad de cuidado es imperativa cuando un adulto mayor enfrenta dificultades para cuidarse a sí y requiere de apoyo en aspectos como la alimentación, medicación, movilidad, la higiene personal, en otras actividades básicas de la vida diaria, o sea se afecta la capacidad para que este pueda realizar actividades de manera independiente.

De otra parte, la prestación de servicios de cuidado prolongado implica costos significativos a nivel individual para el adulto mayor como para su familia. Incluso, en ocasiones, la familia se ve obligada a asumir una carga financiera considerable para asegurar que su ser querido reciba la atención adecuada. Asimismo, la falta de una infraestructura sólida de cuidado prolongado puede llevar a un aumento en la utilización de servicios hospitalarios, lo que tiene implicaciones tanto económicas como de calidad de vida.

Conscientes de la creciente población de adultos mayores y sus implicaciones directas en el panorama socioeconómico de Puerto Rico es importante establecer todas aquellas acciones que permitan promover el acceso a fondos, programas y servicios que sean de apoyo adecuado y permita la viabilidad para que el Gobierno tenga lo necesario

para implementar un programa de cuidado prolongado que, bien estructurado y con el presupuesto adecuado, pueda mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y reducir la carga sobre las familias y los sistemas de salud.

Igualmente, tener los fondos adecuados o el acceso a programas y servicios adecuados para el cuidado prolongado trasciende lo relacionado a la atención de las necesidades médicas de la población de sesenta (60) años o más, permite el desarrollar e implementar iniciativas donde se fomente el envejecimiento activo y saludable. La inversión en programas de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores puede contribuir a una vida más independiente y plena, lo que resulta en una población más activa y productiva.

A tales fines, es un imperativo asignar recursos recurrentes y de uso exclusivo para la formulación de política pública donde se atienda este tema y no observarlo como una situación de posibilidad futura, porque ya se ha constituido en una realidad innegable que no admite excusas y requiere de acciones concretas y recurrentes.

Por tales razones se ha presentado esta Resolución Conjunta en la responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa de viabilizar alternativas para atender una situación que incide en la calidad de vida y la sostenibilidad de la sociedad puertorriqueña. Además, se establece la responsabilidad que tendrá el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la administración de los recursos y en la ejecución e implementación todas las acciones, decisiones y estrategias necesarias relacionadas con la política pública respecto a la atención o cuidado prolongado de la población de personas adultas mayores.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se ordena que como parte del Presupuesto General del Estado Libre
- 2 Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024-2025 se incluya en el presupuesto del
- 3 Departamento de la Familia una asignación anual recurrente ascendente a veinte

1 millones (\$20,000,000.00) de dólares para atender exclusivamente la implementación de

una política pública con relación a la atención o cuidado prolongado para la población

de personas adultos mayores en Puerto Rico.

Sección 2.- La política pública respecto a la atención o cuidado prolongado para la población de personas adultos mayores en Puerto Rico, incluirá, pero no se limitará a establecer e implementar todas las acciones, decisiones y estrategias necesarias que impliquen la creación o reformulación de programas, servicios, de incentivos y reglamentación, entre otras relacionadas, para brindar asistencia y atención a la población de adultos mayores que necesiten de manera sostenida ayuda para hacerle frente a situaciones de limitaciones físicas, cognitivas o sociales en las cuales se afecta su capacidad para realizar actividades de manera independiente. Estos servicios incluyen, mas no se limitan a la atención médica especializada, cuidados en el hogar, asistencia en actividades diarias, servicios de apoyo social y emocional, entre otros.

Sección 3.- El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será la entidad gubernamental responsable de la administración de los recursos y de la ejecución e implementación todas las acciones, decisiones y estrategias necesarias relacionadas con la política pública respecto a la atención o cuidado prolongado de la población de personas adultas mayores.

Sección 4.- Será deber del Departamento de la Familia, como parte de los procedimientos relacionados para la confección Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024-2025, y de manera recurrente en años fiscales subsiguientes, solicitar la inclusión de la asignación ascendente a veinte

- 1 millones (\$20,000,000.00) de dólares en su presupuesto para cumplir con lo dispuesto en
- 2 la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
- 3 Sección 5.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda,
- 4 la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y demás entidades
- 5 y autoridades gubernamentales con responsabilidad en la confección anual del
- 6 presupuesto, en conjunto con la Asamblea Legislativa, a través de las comisiones
- 7 legislativas que atienden el tema presupuestario de Puerto Rico, serán responsables de
- 8 dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección 1 de esta Resolución
- 9 Conjunta.
- Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 11 de su aprobación.